

DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
SUBDEPARTAMENTO DE AUTORIZACIONES Y REGISTRO SANITARIO
Ref. N°: 254/20

AFG/PMS

RESOLUCIÓN EXENTA N°

Santiago,

0596 14.02.2020

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: el Formulario Único de Ingreso de fecha 08/01/2020, del Director Técnico de la droguería de propiedad de Novofarma Service S.A., RUT: 96.945.670-2, ubicada en Av. Víctor Uribe N° 2280, comuna de Quilicura, Santiago, por la cual solicita ampliación de actividades, adjuntando el comprobante de pago del arancel correspondiente y antecedentes técnicos solicitados; Resolución N°3182 del 13/08/2019, de este Instituto que autorizó el funcionamiento a la modificación de la planta física de la droguería; Resolución N° 1467 del 28/06/2001 del Servicio de Salud Metropolitano Norte que autorizó la instalación de la droguería; Resolución N° 1535 del 16/07/2001 del Servicio de Salud Metropolitano Norte que autorizó el funcionamiento de la droguería; Informe Técnico de inspector de la sección de autorización de establecimientos, que señala que las instalaciones de la droguería están habilitadas para la actividad que requiere ampliación; y

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones del Código Sanitario y sus modificaciones; el Decreto Fuerza de Ley N° 1 de 1989; el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados, aprobado por Decreto Supremo N° 466 de 1984, del Ministerio de Salud; Reglamento de Estupefacientes y Reglamento de Productos Psicotrópicos aprobados por Decretos Supremos N°s 404 y 405, del Ministerio de Salud, respectivamente; La Norma Técnica N° 147 de Buenas Prácticas de Almacenamiento y Buenas Prácticas de Distribución para droguerías y depósitos de productos farmacéuticos de uso humano relacionadas con el DS N° 466/84, aprobadas por el DS N° 57 de 2013 y el Decreto N° 09 de Marzo del 2017, ambos del Ministerio de Salud; los artículos 59° letra b) y 61° letra b) del DFL N° 1 del 2005; y 4° letra b), 10° letra b) y 52° del Decreto Supremo N° 1222, de 1996, de la misma Secretaría de Estado; y en uso de las facultades que me otorgan las Resoluciones Exentas N° 292, N° 510, N° 1197, N° 544, N° 1616 y N° 56, de fechas 12 de Febrero de 2014, 10 de Marzo de 2014, 08 de Mayo de 2017, 05 de Marzo de 2018, 28 de Junio de 2018 y 11 de Enero de 2019 respectivamente, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente

R E S O L U C I Ó N

1. AMPLÍANSE las actividades relativas a la recepción, almacenamiento y distribución de productos farmacéuticos para ser utilizados en investigación científica o ensayos clínicos, de la droguería de propiedad Novofarma Service S.A., RUT: 96.945.670-2, ubicada en Av. Víctor Uribe N° 2280, comuna de Quilicura.

2. DÉJASE ESTABLECIDO que la droguería está autorizada para las actividades de importación, exportación, almacenamiento y distribución de productos farmacéuticos terminados, productos farmacéuticos psicotrópicos y estupefacientes, productos farmacéuticos que requieren cadena de frío, materias primas, dispositivos médicos y productos farmacéuticos para ser utilizados en investigación científica o ensayos clínicos.

DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
SUBDEPARTAMENTO DE AUTORIZACIONES Y REGISTRO SANITARIO
Ref. N°: 254/20

3. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución, por un funcionario del Instituto de Salud Pública de Chile autorizado para estos efectos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JEFA SUBDEPTO. AUTORIZACIONES Y REGISTRO SANITARIO
DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE



Q.F. PATRICIA CARMONA SEPÚLVEDA
JEFE DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE



Distribución:

- Novofarma Service S.A.
- SD. Registro y Autorizaciones Sanitarias, Sección Aut. Establecimientos.
- Sección Gestión Documental (2).